



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 270-2015
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARGENIS GARZÓN SANTA
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTRO

El 9 de Agosto de 2018, la Dra. Leidy Lorena Herrera Chavez, apoderada del Municipio de Ibagué, presenta renuncia al poder conferido, la cual por ser procedente, será aceptada.

Posteriormente, la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio accionado, Dra. Gloria Esperanza Millan Millan, otorga poder al Dr. Juan David Diaz Valencia para que represente a la entidad dentro del presente trámite, a quien una vez consultados sus antecedente disciplinario en la página Web de la Rama Judicial, se le reconocer personería en los términos del poder conferido.

Igualmente, a folios 164 a 169 del expediente, la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, aporta poder otorgado por la Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, Dra. Gloria Amparo Romero Gaitán al Dr. Michael Andrés Vega Devia, y a su vez, sustitución que éste último le hiciere para representar a la accionada.

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Michael Andrés Vega Devia como apoderado del Ministerio de Educación Nacional, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

De igual manera, se aceptará la sustitución de poder realizada por el Dr. Vega Devia a la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, y en consecuencia, se reconocerá personería a la mencionada profesional del derecho, para que represente a la entidad, en los términos del poder inicialmente conferido una vez verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué